



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 062-2023-CU-UNAP
Iquitos, 21 de abril de 2023**

VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 21 de abril de 2023, que acordó otorgar el beneficio de matrícula a los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), inmersos en suspensión académica y retiro definitivo por bajo rendimiento académico ejecutado al amparo del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP) aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP de fecha 19 de octubre de 2022, excepto a los estudiantes inmersos en el artículo 102° que establece la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, resuelve aprobar el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), el mismo que consta de trece (13) títulos, cuarenta y siete (47) capítulos, doscientos cuarenta y dos (242) artículos, diez (10) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones finales y una (1) disposición derogatoria, y en su artículo segundo, deroga el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP) aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, del 19 de octubre de 2022, y otras disposiciones normativas que se opongan o limiten la aplicación del Reglamento aprobado en el artículo primero;

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria señalada en el visto, el presidente del Consejo Universitario, hizo de conocimiento del pleno que el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP) que fue aprobado, aún sigue teniendo errores, situación que viene generando inconvenientes en su aplicación, para ello autoriza al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, como responsable de la Unidad de Modernización intervenir en este caso, expresa en primer lugar, que todo documento de gestión que se apruebe en la administración pública, se debe verificar que no tenga condiciones como barreras burocráticas, a veces elaboramos documentos de gestión y requerimos a los estudiantes constancias que la misma Entidad ya lo tiene o genera; asimismo, precisa que como oficina es la responsable de verificar la parte técnica que deben contener los documentos normativos de la Entidad de acuerdo a los lineamientos aprobados para la elaboración de reglamentos y directivas; por otro lado, refiere que, efectivamente de la revisión del contenido del REPUNAP, se advierte la existencias de varias barreras burocráticas que perjudican a los estudiantes y pueden ser materia de observación y sanción económica por parte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en contra de la Universidad, las mismas que deben ser eliminadas; finalmente sostiene, que en este tipo de documentos se debe emplear una redacción adecuada que permita entender y facilitar su aplicación, recomienda para ello su revisión con la finalidad de realizar las modificaciones correspondientes;

Que, no obstante a lo expuesto líneas precedentes, con la vigencia del actual Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), se advierte que las sanciones de amonestación, suspensión de uno o dos semestres académicos impuestos a los estudiantes, dejan de tener eficacia, en razón de haberse derogado el anterior REPUNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, de fecha 19 de octubre de 2022, a excepción de los estudiantes inmersos en el artículo 102° que establece la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, en razón de lo expuesto y teniendo en consideración el pedido de una población estudiantil que se encuentran en la condición de suspendidos o retirados definitivos por bajo rendimiento académico, las implicancias que trajo la pandemia en lo social, económico y la coyuntura política que vive el país, incidieron en la sociedad y en el rendimiento académico de los estudiantes, lo que amerita dar una oportunidad a quienes requieran reiniciar sus estudios universitarios y logren la estabilidad emocional y social que la sociedad lo necesita; la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es la única universidad licenciada que presta el servicio superior universitario en la ciudad de Iquitos, además debe cumplir con el principio del interés superior del estudiante y el rol que desempeña en la sociedad al amparo de la autonomía académica en el marco de su competencia establecida en la respectiva Ley;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 062-2023-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 21 de abril de 2023, en atención a los argumentos expuestos, acordó otorgar el beneficio de matrícula a los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), inmersos en suspensión académica y retiro definitivo por bajo rendimiento académico ejecutado al amparo del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP) aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP de fecha 19 de octubre de 2022, excepto a los estudiantes inmersos en el artículo 102° que establece la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el beneficio de matrícula a los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), inmersos en suspensión académica y retiro definitivo por bajo rendimiento académico ejecutado al amparo del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP) aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP de fecha 19 de octubre de 2022, excepto a los estudiantes inmersos en el artículo 102° que establece la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Vicerrectorado Académico, supervisar a las Facultades Académicas y Dirección de Registros y Asuntos Académicas, la implementación de la decisión aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuéstá
Kadhir Benzaquen Tuéstá
SECRETARIO GENERAL